

Erref/Ref:	2020/832Y
Proz/Proc:	Expedientes de contratación
Compras y Contratacion	

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 1613/2018, de fecha 4 de junio, se adjudica a AGINTZARI SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL, con CIF: F-48481923, la contratación del Servicio de Atención Psicosocial y Socioeducativa con el colectivo de personas en riesgo de exclusión y en riesgo de dependencia (Lote 1), por importe de 64.310 €/año /exento de IVA, por un periodo de dos años, a contar desde la fecha de formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado, en un periodos de un año, a un tercero.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 1957/2018, de fecha 4 de julio, se rectifica al Decreto de Adjudicación nº 1613/2018, por un error en la transcripción de la oferta del adjudicatario, tanto en lo que respecta a las mejoras ofertadas en cuanto a Formación de Trabajadores del Ayuntamiento (donde dice 80 horas debe decir 85 horas), como en lo que atañe a la oferta económica (donde dice 64.310 €/año – exento de IVA-, debe decir **66.490 €/año – exento de IVA**).

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 2020003283, de 23 de marzo, se acordó, entre otros: (1) Iniciar el expediente de modificación del contrato del servicio de Atención Psicosocial y Socioeducativa con el colectivo de personas en riesgo de exclusión y en riesgo de dependencia (Lote 1) en el término municipal de Leioa”; (2) Autorizar la cantidad de 6.431 euros/anuales (más el correspondiente IVA) en concepto de modificación del contrato – presupuesto-, que se entenderá en relación con lo dispuesto por el apartado 22 de los pliegos “Modificación del contrato”, con cargo a la aplicación presupuestaria que sea de aplicación; (3) Dar audiencia al contratista, cumpliendo con lo establecido en la Cláusula 22.1 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras del contrato, por plazo de 5 días, notificándole el presente decreto junto con copia del informe de la responsable de Servicios Sociales al efecto, con indicación de que, por ser un acto de trámite no cualificado no procede la interposición de recurso contra aquél.

Visto el informe técnico emitido por el TAE de Contratación y Recursos Humanos con fecha de 2 de noviembre de 2020, en el que dice que en el Decreto nº 2020003283 de inicio de modificación de contrato, se parte del error del importe de adjudicación (64.310 €/año, exento IVA), importe que fue corregido mediante Decreto nº 1957/2018, de fecha 4 de julio (estableciéndolo en 66.490 €/año, exento IVA), por lo que el importe de modificación del contrato, inicialmente establecido en el reiterado Decreto nº 2020003283 en 6.431 euros/anuales (más el correspondiente IVA), debe establecerse en **6.649 euros/anuales** (más el correspondiente IVA).

Visto el informe emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento con fecha de 11 de noviembre de 2020.

Visto lo señalado en el apartado 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de servicios de “del Servicio de Atención Psicosocial y Socioeducativa con el colectivo de personas en riesgo de exclusión y en riesgo de dependencia (Lote 1) en el término municipal de Leioa”; así como el artículo 105.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En uso de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico y en concreto, por la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 y el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 12/11/2020, con nº de referencia 2020/2546 y con resultado Fiscalización de conformidad.

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato del servicio de Atención Psicosocial y Socioeducativa con el colectivo de personas en riesgo de exclusión y en riesgo de dependencia (Lote 1) en el término municipal de Leioa.

SEGUNDO.- Disponer el gasto de la cantidad de 6.649 euros/anuales (seis mil seiscientos cuarenta y nueve euros) IVA excluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 00600 23103 2279925 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Leioa.

TERCERO.- Requerir a la empresa AGINTZARI SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL., que amplíe la garantía del contrato, por la cuantía correspondiente al 5% del importe de la modificación del contrato y, a su vez, para que proceda a la formalización de la modificación del contrato, en base a lo referido en el art 219.2 TRLCSP en relación con las previsiones de la cláusula 22 de los PCA.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

Así lo mandó y firmó el Sr. Alcalde, Tomado en razón por la Secretaria para la transcripción al libro de resoluciones,

IBAN RODRIGUEZ ETXEBARRIA
Firma Electronica Alcalde

CHIARA CAMARON PACHECO
Firma Electronica Secretaria

LEIOAKO UDALA 16/11/2020

LEIOAKO UDALA 17/11/2020